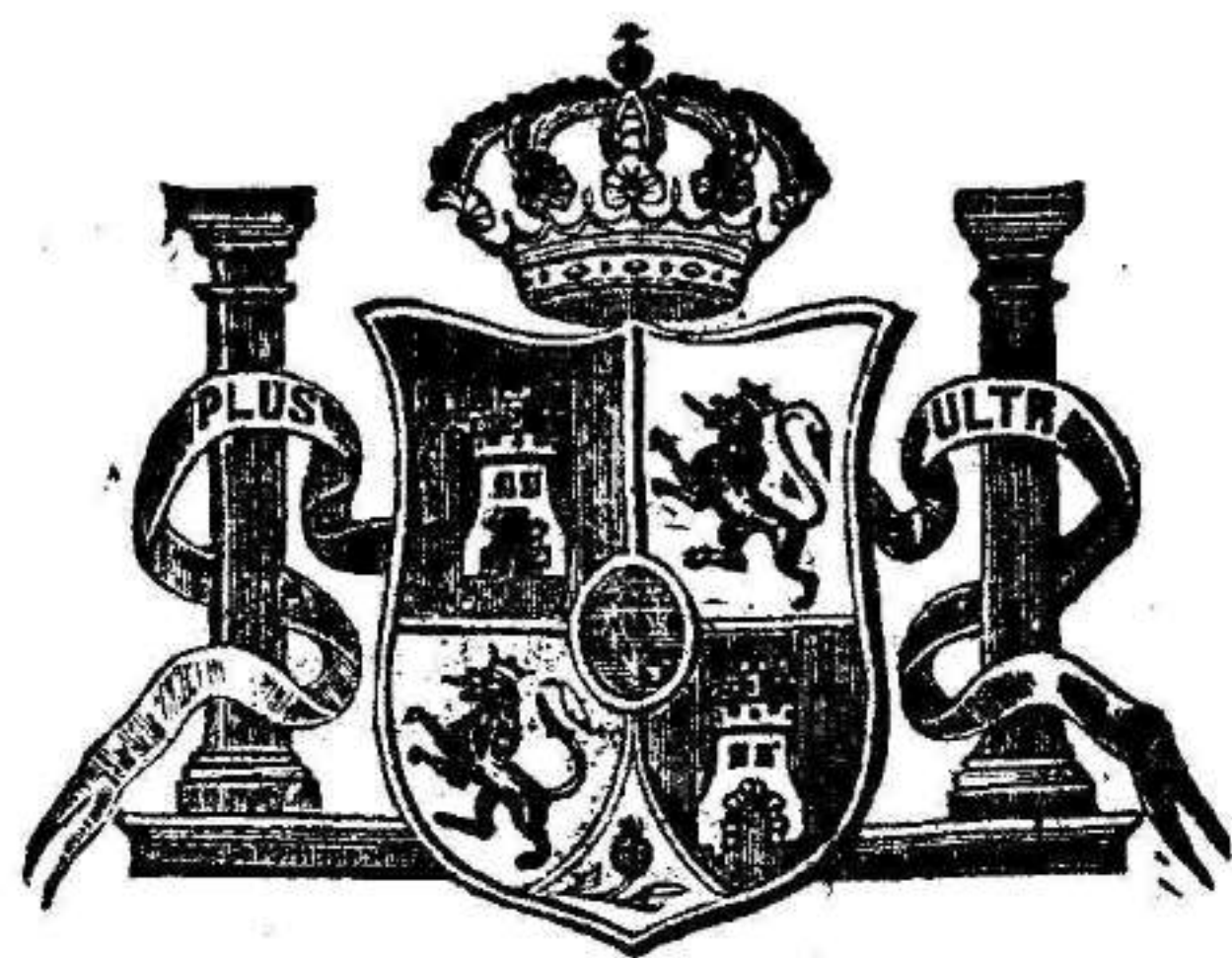


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 23 de Octubre.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 233.

El Alcalde de Boadilla del Camino en comunicación fecha 22 del actual me dice lo siguiente:

«Tengo el honor de participar á V. S. como se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de este pueblo Deogracias Pérez Blanco, manifestando: Que en la tarde del día de ayer 21 se marchó desde una finca de su propiedad á donde se hallaba ocupado en la monda, un sirviente suyo, llevándose el azadón ó pico con que trabajaba y una capa propiedad del recurrente y que según noticias que ha podido adquirir se dirigió como para Requena de Campos.

El sujeto en cuestión dice que se llama Gregorio de la Fuente, natural de Palencia, de edad de dieciocho á diecinueve años, estatura como de un metro 540 á 1'560; viste pantalón de pana color botella, chaqueta y chaleco de paño oscuro, boina negra rota arriba al cierre, borceguíes blancos nuevos y un pañuelo al cuello de color naranja.

También manifiesta que le había oído decir que carecía de cédula personal y que la capa es de paño de Astudillo á medio uso.»

Los Sres. Alcaldes de los pueblos

de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procederán á la busca y detención del referido sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposición del Sr. Juez de instrucción de Astudillo.

Palencia 23 de Octubre de 1901.

El Gobernador,
José Bueso Bataller.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Concurso para la adquisición de casas ó solares en la ciudad de Palencia, en los que se pueda construir un edificio con destino á oficinas y demás servicios de la Corporación.

Autorizado en el capítulo 9.º del presupuesto provincial refundido el crédito de setenta y cinco mil pesetas para la compra por medio de concurso público, y en la forma estatuida en el art. 39 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, de casas ó solares en esta Capital, con destino á la construcción de un edificio en el que puedan instalarse las oficinas y demás servicios provinciales, la Diputación, con el objeto de realizar este pensamiento, que ha merecido la aprobación unánime de los Vocales que la constituyen, acordó en 4 del actual que se proceda á celebrar dicho concurso con arreglo á las siguientes condiciones contra las que no se produjo reclamación alguna á pesar del anuncio publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* de 12 del corriente á los efectos del art. 29 de la instrucción citada:

1.ª Las casas ó solares que se pretende adquirir han de hallarse exentas de toda carga, pensión ó servidumbre, y comprenderán un área

minima de 1.980 metros cuadrados, de forma regular, á ser posible, en la que puedan construirse tres fachadas, con vistas á otras tantas calles ó plazas, debiendo además estar situados éstos y aquéllas (los solares ó casas) en la parte central de la población.

2.ª Las proposiciones, autorizadas con las firmas de los dueños de los inmuebles, ó de sus representantes legales, según poder que haya estimado bastante el Abogado de la Diputación, que para este efecto lo es el del Estado, en esta provincia, D. Eduardo Junco Martínez, se formularán con arreglo al modelo que al final se indica, extendiéndose en papel de peseta, presentándolas dentro de un pliego cerrado y rubricado, en la Secretaría de la Corporación, antes de las doce del día anterior al en que se cumplan los treinta de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, según edicto que para este efecto se publicará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y periódicos locales.

3.ª La Diputación Provincial, previos los informes del Arquitecto y Comisión de Gobernación, podrá aceptar libremente la oferta que estime más conveniente y beneficiosa para los intereses que representa, y una vez que haya deliberado y acordado acerca de las proposiciones y causado ejecutoria la resolución, de la que puede apelarse al Ministerio de la Gobernación en el plazo establecido en los artículos 20 de la instrucción y 146 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, se formalizará el contrato ante el Notario correspondiente, siendo de cuenta del favorecido con la admisión de su oferta, el pago de todos los gastos de escri-

tura, copias, inscripción en el Registro de la propiedad y derechos á la Hacienda, así como los correspondientes á la inserción de los anuncios en el *BOLETÍN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*, conforme á la regla 8.ª, artículos 8 y 23 del texto legal primeramente citado.

4.ª Una vez que la Diputación se haya posesionado del inmueble, mediante entrega del mismo á su Presidente, por medio de acta que levantará el Secretario, y autorizará con su firma el vendedor ó su representante legalmente autorizado, serán de cargo de la Corporación provincial cuantos gastos se ocasionen en circundar con vallas los solares ó derribar los edificios, que también se cercarán en la forma que las Ordenanzas lo prescriban.

5.ª El pago del precio convenido se verificará durante los años naturales de 1902 y 1903, por trimestres, percibiendo el primero de éstos á los noventa días del otorgamiento de la escritura y entrega del inmueble, y los siguientes, á su vencimiento, para cuyo efecto se incluirán los créditos necesarios en la distribución á que se refiere el art. 121 de la ley Provincial vigente.

6.ª Si por falta de fondos, debido á circunstancias extraordinarias, dejara de satisfacerse la totalidad del precio dentro de los dos años, no por esto podrán reclamarse intereses de demora, pero indefectiblemente se incluirá en el presupuesto siguiente toda la deuda con el interés legal del 5 por 100, á fin de solventarla dentro del año, á menos que al favorecido en el concurso le conviniera conceder mayores plazos para el pago, particular que se hará constar en la proposición que se presente,

para que la Diputación la tenga en cuenta al hacer la adjudicación.

7.ª Contra los acuerdos de la Diputación ó Comisión, no incluyendo en las distribuciones mensuales de fondos los créditos necesarios para el pago de los trimestres, cabe el recurso de alzada al Ministerio de la Gobernación, dándose respecto á la resolución que éste adopte, el que establece el art. 31 de la instrucción.

Modelo de proposición.

El que suscribe (ó su representante legal, según poder que acompaña), vecino de....., con cédula personal que adjunta, enterado de los anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid* para el concurso de casas ó solares situados en esta Ciudad, con destino á la construcción de un Palacio provincial, ofrece por la cantidad de..... pesetas (en letra) las casas ó solares de su propiedad que se hallan en la calle de.... números....., debiendo verificarse el pago de dichos inmuebles en.... años (los que sean), renunciando ó nó á intereses de demora, si por circunstancias extraordinarias no pudiera satisfacer la deuda la Corporación adquirente.

Palencia 23 de Octubre de 1901.
—El Presidente de la Diputación, Antonio Polanco y Polanco.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

La Dirección general de la Deuda pública por circular de fecha 17 del corriente, dispone lo siguiente:

Venciendo en 15 de Noviembre próximo un trimestre de intereses del cupón núm. 2 de los títulos de deuda amortizable al 5 por 100 y los títulos de la expresada deuda amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden fecha 8 del corriente, ha acordado que desde el día 1.º de Noviembre inmediato se reciban por esa Delegación el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará con las facturas que facilitará gratis esta Dirección general á medida que le sean reclamadas por la Intervención de Hacienda de esa provincia.

2.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y halládoles conformes en vencimiento, número, serie é importe, los cupones; y en nú-

mero, numeración, serie é importe, los títulos con los que en dichas facturas se detallan los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: *A la Dirección general de la Deuda pública para su reembolso. Fecha y firma del presentador;* y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

4.ª Los cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

5.ª Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la Deuda al 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1900 y convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación, remitirá á dicho establecimiento la parte talonaria del resguardo á que se refiere la prevención 4.ª para que dé la oportuna orden de pago á su Sucursal en esa provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 22 de Octubre de 1901.
—El Delegado de Hacienda, Luis Balaca.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Manuel Alonso Calvo, como apoderado de Doña Julia Rueda Revenga, vecino de esta Ciudad, según cédula personal número 936 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez de la mañana del día 18 de Octubre de 1901, una solicitud de registro de catorce pertenencias para la mina de cobre titulada «Caridad»,

sita en término de Ventanilla, Ayuntamiento de San Martín de los Herreros, al paraje llamado Prados del Arenal; lindante en una extensión de 200 metros con la línea N. E. y 300 metros por la S. O. de la mina Gerardito, número 1.042, y por los demás rumbos con terreno franco. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la mina Gerardito, desde donde se medirán 25 metros al N. E. hasta hallar la línea de aquella y siguiendo después al S. E. de la misma otros 50 metros se colocará la 1.ª estaca; de ésta en dirección N. E. 100 metros, la 2.ª; de ésta en dirección N. O. 500 metros, la 3.ª; de ésta en dirección S. O. 400 metros, la 4.ª; de ésta en dirección S. E. 300 metros, la 5.ª; de ésta en dirección N. E. por la línea de Gerardito 300 metros, la 6.ª, y con 200 metros del S. E. por la línea de repetida mina se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro que comprende las catorce pertenencias que se solicitan.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de setenta y ocho pesetas quince céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el improrrogable término de sesenta días.

Palencia 22 de Octubre de 1901.
—José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Manuel Alonso Calvo, como apoderado de Doña Julia Rueda y Revenga, vecino de esta Ciudad, según cédula personal número 936 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez de la mañana del día 18 de Octubre de 1901, una solicitud de registro de veintiocho pertenencias para la mina de cobre titulada «Begoña», sita en término de Ruesga, Ayuntamiento de San Martín de los Herreros; lindante por Este con la mina Repetida y con la misma también en 300 metros de su 3.ª á 4.ª estaca Sur, así como en 100 metros de la 5.ª en dirección de su 1.ª, y con los demás rumbos con terreno franco, al paraje llamado Los Caleños. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para las minas Dolores, número 1.038 y Repetida, número 1.257, desde donde se medirán

100 metros al Norte para hallar la línea de la última y corriendo por la misma línea al Oeste 30 metros se colocará la 1.ª estaca; de ésta en dirección Norte 100 metros, la 2.ª; de ésta en dirección Oeste 400 metros, la 3.ª; de ésta en dirección Sur 700 metros, la 4.ª; de ésta en dirección Este 600 metros, la 5.ª; de ésta en dirección Norte para hallar el ángulo S. E. de la Repetida 200 metros, la 6.ª; de ésta en dirección Oeste siguiendo la línea de aquella mina 300 metros, la 7.ª; de ésta en dirección Norte por la línea O. E. de expresada Repetida 400 metros, la 8.ª, y con 100 metros al Este por la línea Norte de esta última se llegará á la 1.ª, quedando cerrado el espacio de las veintiocho pertenencias solicitadas.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ciento treinta y dos pesetas cinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 22 de Octubre de 1901.
—José Joaquín Almeida.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Antonio María Argüelles, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Enrique Pérez Molins, de diecinueve años de edad, soltero, barbero, hijo de Enrique y Dolores, natural de Logroño, sin domicilio fijo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia, sita en la planta baja del Palacio Consistorial, al objeto de practicar diligencias en la causa que en unión de Ricardo Borrás Sánchez se le sigue por delito de tentativa de robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares é individuos de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y habido que sea le pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Palencia á veintiuno de Octubre de mil novecientos uno.—Antonio María Argüelles.—Por mandado de S. S.ª, Antonio Llanos.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Septiembre último según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos						Caldos			Carnes			Paja	
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maiz.	Garbanzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO.	
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Astudillo.....	25,68	21,54	16,87	»	60,00	50,00	130,00	0,14	1,00	1,00	1,20	1,60	2,00	2,00
Baltanás.....	24,50	21,00	»	»	55,25	51,00	130,50	0,18	0,80	1,20	1,40	2,00	1,80	1,80
Carrión de los Condes.....	25,52	21,09	»	»	64,00	55,00	125,00	0,25	0,70	1,30	1,50	2,00	4,00	4,00
Cervera de Río-Pisuerga...	23,00	23,00	»	»	43,50	44,50	112,50	0,20	0,88	1,00	»	1,75	3,00	3,00
Frechilla.....	25,21	19,26	»	»	55,00	55,00	104,00	0,22	0,65	»	1,30	2,17	2,00	2,00
Palencia.....	25,10	20,00	»	»	75,00	65,00	120,00	0,30	0,65	1,12	1,12	1,50	3,00	3,00
Saldaña.....	22,00	20,50	»	»	61,00	62,00	150,00	0,30	1,15	1,20	1,30	2,50	3,50	3,50
Precio medio general en la provincia.	24,43	20,91	16,87	»	59,10	54,64	124,57	0,23	0,83	1,14	1,30	1,94	2,61	2,61

	Quintal métrico.	LOCALIDAD.
Precio máximo.....	{ Trigo..... 25,68	Astudillo.
	{ Cebada..... 23,00	Cervera.
Idem mínimo.....	{ Trigo..... 22,00	Saldaña.
	{ Cebada..... 19,26	Frechilla.

Palencia 17 de Octubre de 1901.—El Ingeniero agrónomo, Luis de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador interino, Filiberto de Prado Salas.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

NEGOCIADO DE MINAS.

RELACION nominal de las minas de esta provincia que según sus dueños ó representantes han sido explotadas durante el tercer trimestre del actual año, con expresión del mineral extraído en el citado período y sumas que sus dueños deben abonar por el impuesto del 3 por 100 del producto bruto obtenido.

Número de la carpeta registro.	Número del expediente.	NOMBRE DE LAS MINAS.	NOMBRES DE LOS DUEÑOS Ó COMPAÑIAS EXPLOTADORAS.	Término municipal en que radican.	Clase del mineral	Cantidad del mineral extraído.	Precio del quintal métrico.		Valor íntegro.	TOTAL del 3 por 100.			
							Ptas. Cts.	Ptas. Cts.					
24	106	Anita.	Compañía del ferrocarril del Norte de España.....	Barruelo.	Hulla.	261500	0 70	183050 00	5491 50				
14	No consta.	Bárbara.		Idem.	Idem.								
40	Idem.	Mercedes.		Idem.	Idem.								
12	Idem.	Petrita.		Idem.	Idem.								
13	146	Porvenir.		Idem.	Idem.								
22	No consta.	Santa Bárbara.		Idem.	Idem.								
15	Idem.	Unión.	Sociedad Esperanza.....	Idem.	Idem.	400	0 70	280 00	8 40				
32	Idem.	Abiercoles.		Idem.	Idem.								
31	Idem.	Buenaventura.		Idem.	Idem.								
28	Idem.	Estrella Elena.		Idem.	Idem.								
30	291	José Manuel.	Sociedad Euskaro Castellana.....	Idem.	Idem.	24090	0 60	14454 00	433 62				
123	560	Trueno.		Guardo.	Idem.								
92	525	Dos Hermanas.	Compañía de las minas de hulla de Villaverde.....	Respanda.	Idem.	10400	0 60	6240 00	187 20				
249	1005	Coronada.	D. Fidel Uriarte.....		Idem.					5383	0 60	3229 80	96 89
246	678	La Unión.	Sociedad de Castilla la Vieja.....		Idem.								
125	569	Positiva.	D. Lucas Llorente.....	Idem.	Idem.	400	0 70	280 00	8 40				
269	1057	San José.		Celada.	Idem.								
226	957	Porvenir.	Fernando Presa Vélez.....	Idem.	Idem.	200	0 70	140 00	4 20				
68	415	Reserva.	Andrés Mediavilla.....	Idem.	Idem.								
65	262	Avelina.	Recaredo Uhagón.....	Idem.	Idem.	300	0 70	210 00	6 30				
136	299	Demasia Eugenia.		Vañes.	Cobre.								
73	344	Eugenia.		Idem.	Idem.								
260	1041	San Claudio.	Excmo. Sr. Marqués de Comillas.....	Idem.	Idem.	100	0 60	60 00	1 80				
				Castrejón.	Hulla.								

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento provisional para la administración de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900 se anuncia al público con las modificaciones introducidas por el Ingeniero Jefe de Minas á fin de que pueda repararlas el que las crea inexactas.

Palencia 22 de Octubre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Luis Balaca.

Ayuntamiento constitucional de Villamuriel de Cerrato.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de quinientas pesetas, que cobrará el agraciado de los fondos municipales por trimestres y por la asistencia de cuarenta familias pobres, quedando él además facultado para contratar con los vecinos pudientes, cuyo número de éstos será el de trescientos cincuenta, y además los que existen en el pueblo anejo de Calabazanos, puesto de la Guardia civil y Convento de Monjas Claras y Azucarera Palentina.

El plazo para la presentación de instancias en esta Alcaldía es el de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado que sea no serán admitidas las que se presentaren.

Villamuriel de Cerrato 20 de Octubre de 1901.—El Alcalde accidental, Justo del Barco.

Ayuntamiento constitucional de Camporredondo.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución urbana, rústica y pecuaria que han de regir en el año próximo natural de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin que puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones de agravio que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Camporredondo 11 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Francisco de la Torre.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este distrito para el año 1902, se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría de la expresada Corporación, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarle y aducir reclamaciones si se creyeren perjudicados.

Becerril de Campos 18 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Santiago González.

Ayuntamiento constitucional de Cozuelos de Ojeda.

Se halla terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de rústica y pecuaria para el año de 1902, así como las listas de edificios y solares para el mismo año, uno y otros se hallan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para que puedan ser examinados los referidos documentos por los contribuyentes de este distrito y hagan las reclama-

ciones que crean convenientes dentro de dicho término, pasado el cual no serán admitidas las que se presenten.

Cozuelos de Ojeda 18 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Manuel Martín.—El Secretario, Nestor Bravo.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

En virtud de no haber dado resultado los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de esta villa durante el año de 1902, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto por el período de uno á cinco años, cuya primera subasta tendrá lugar el día 2 del mes de Noviembre próximo y hora de las once, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo el tipo de 12.678 pesetas y 60 céntimos, aumentado con el 100 por 100 de recargo municipal y un 3 por 100 de premio de cobranza y conducción de caudales, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en dicho día no se presentasen licitadores, se verificará una segunda subasta el día 12 de dicho mes de Noviembre, en el mismo local y hora señalada para la primera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo indicado, tan solo por un año.

Becerril de Campos 19 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Santiago González.

Ayuntamiento constitucional de Tariego.

Por la Junta pericial y el Ayuntamiento de esta villa se ha confeccionado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1902, así como las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares para el mismo año, cuyos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren ajustadas á su derecho, transcurrido que sea el plazo indicado no serán atendidas las reclamaciones que se formulen por justas que sean.

Tariego 18 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Vicente Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Fresno del Río.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, como también las matrículas de la contribución industrial y sus listas cobratorias de este distrito municipal, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, desde que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán hacer las oportunas re-

clamaciones, transcurrido éste no serán admitidas.

Fresno del Río 14 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Celestino Martínez.—El Secretario, Paulino Niño.

Ayuntamiento constitucional de Villaeles.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el arriendo á venta libre de líquidos ó especies de vinos de todas clases, aguardiente, vinagre, aceite y jabón duro y blando, para el año de 1902, tendrá lugar la subasta en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el día 2 de Noviembre venidero, dando principio á la una de la tarde y terminando á las dos, que se celebrará por pujas á la llana, bajo el tipo de mil pesetas á que asciende el total del Tesoro, recargo municipal y transitorio, con el 3 por 100 de premio de cobranza.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en la mesa en el acto del remate, donde pueden enterarse de él todos los que deseen tomar parte en la subasta, debiendo éstos para hacer posturas, consignar en la Depositaria municipal ó en la mesa de la Junta en el mismo acto del remate el 2 por 100 del tipo expresado, y el que resulte mejor postor no tomará posesión del arriendo sin que previamente haya prestado fianza por la cuarta parte del precio anual en que se le adjudique.

Villaeles 16 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Félix Santos.—Por su mandado, Pablo Pérez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Lavid de Ojeda.

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el día en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la matrícula industrial y sus listas cobratorias que han de regir en el año de 1902, dentro de cuyo plazo pueden los contribuyentes en ella comprendidos examinarla y presentar las reclamaciones que crean justas, en la firme inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que no aleguen ignorancia.

Lavid de Ojeda 16 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Genaro Martín.—El Secretario, Fernando Ruíz.

Ayuntamiento constitucional de Valoria de Aguilar.

Terminado el repartimiento de la contribución por la riqueza rústica y pecuaria y listas triplicadas de edificios y solares de este distrito para el próximo año de 1902, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los

cuales pueden examinar expresados documentos cuantas personas lo estimen conveniente y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Valoria de Aguilar 17 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Agustín Estébanez.

Ayuntamiento constitucional de Redondo.

Hallándose terminado el repartimiento rústico y pecuario de este distrito municipal para el próximo año natural de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo período podrán los contribuyentes en éste incluidos examinarle y hacer las oportunas reclamaciones, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Redondo 17 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Santiago Alonso.—El Secretario, Nicolás de Mier.

Ayuntamiento constitucional de Cordovilla la Real.

Habiéndose terminado las listas de edificios y solares de este término municipal, las cuales han de regir en el año de 1902, y con el fin de que los contribuyentes comprendidos en las mismas puedan hacer las reclamaciones que juzguen oportunas, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de la ley.

Cordovilla la Real 18 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Indalecio Ruíz.

Ayuntamiento constitucional de Fuente-andrino.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria, la lista triplicada de edificios y solares y el expediente de consumos por concierto gremial voluntario para el próximo año natural de 1902, se halla todo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarles los interesados y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Fuente-andrino 16 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Gerónimo Ruíz.—El Secretario, Samuel Juárez.

Ayuntamiento constitucional de Riveros de la Cueva.

Hasta el día 5 del próximo Noviembre se hallará expuesto al público en esta Secretaría el repartimiento de contribución sobre las riquezas rústica y pecuaria, durante cuyo plazo puede reclamarse en la misma oficina sobre la aplicación de los tipos tributarios.

Riveros de la Cueva 18 de Octubre de 1901.—El Secretario, R. Riaño.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.